

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N°209-2021-CFFIEE. Bellavista, 9 de junio de 2021.

Visto, el **Proveído N°0687-VIRTUAL-2021-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO VIRTUAL N° 044-2021-DAIE-FIEE** del **Mg. Lic. Hugo Florencio Llacza Robles**, Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica - FIEE - UNAC, en el que remite los Planes Individuales de Trabajos correspondiente al semestre académico 2021-A de los docentes: FERNANDEZ JUAN RAYMUNDO y el docente ZAPATA SERNAQUÉ ADRIÁN adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N° 044-2020-PCM**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

De conformidad con el **Artículo N° 1 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM** - "Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19...(sic)".

De conformidad con el **DECRETO DE URGENCIA N° 026-2020**, publicado en el periódico "El Peruano el 15 de marzo de 2020" - **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE DIVERSAS MEDIDAS EXCEPCIONALES Y TEMPORALES PARA PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL TERRITORIO NACIONAL.**

De conformidad con el **DECRETO SUPREMO N° 010-2020-TR**, publicado en el periódico "El Peruano el 24 de marzo de 2020": "...Decreto Supremo que desarrolla disposiciones para el Sector Privado, sobre el trabajo remoto previsto en el Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del COVID - 19...(sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo Universitario N° 068-2020-CU**, de fecha 25 de marzo de 2020: resuelve: "...1. **AUTORIZAR**, con eficacia anticipada, al 16 de marzo de 2020, y hasta que concluya el estado de emergencia nacional, la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos para no afectar el pago de sus remuneraciones. La modalidad de la prestación será determinada por cada jefe o director de cada una de las unidades de la Universidad Nacional del Callao, en el marco de la aplicación de las normas legales emitidas, dejando constancia del trabajo realizado y supervisados por la Oficina de Recurso Humanos (ORH) y la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares (OASA)...(sic)".

De conformidad con el **Art. 48° inciso 48.7° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: "Las Escuelas Profesionales tienen las siguientes funciones: Elaborar, adecuar y aplicar los instrumentos de evaluación de las competencias de los estudiantes en concordancia con el currículo de estudios... (Sic)".

De conformidad con el **Art. 73° inciso 73.4° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: "Las atribuciones del Director son: Coordinar con los docentes la preparación de los sílabos, programas y guías de prácticas y de laboratorio de las diferentes asignaturas a requerimiento de las Escuelas Profesionales... (sic)".

De conformidad con el **Art. 189° inciso 189.10° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao**, establece que: "El Decano tiene las siguientes atribuciones: Proponer al Consejo de Facultad para su aprobación la Programación Académica Anual y los sílabos de todas las asignaturas ofrecidas, treinta (30) días calendarios antes del inicio de cada semestre académico. Los Planes Individuales de Trabajo de los docentes se aprueban al inicio de cada semestre académico... (sic)".

De conformidad con la **Resolución de Consejo de Facultad N°195-2021-CFFIEE** de fecha 25 de mayo de 2021: resuelve: "...1. **APROBAR**, con eficacia anticipada los Planes Individuales de Trabajo correspondiente al Semestre Académico 2021 -A de los docentes ordinarios nombrados y contratados, adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao...(sic)".

Que, con **Proveído N°0687-VIRTUAL-2021-DFIEE** del Señor Decano de la FIEE, en el que adjunta el **OFICIO VIRTUAL N° 044-2021-DAIE-FIEE** del **Mg. Lic. Hugo Florencio Llacza Robles**, Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica - FIEE - UNAC, en el que remite los Planes Individuales de Trabajos correspondiente al semestre académico 2021 -A de los docentes: FERNANDEZ JUAN RAYMUNDO y el docente ZAPATA SERNAQUÉ ADRIÁN adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

Que, en **Sesión Ordinaria del Consejo de Facultad de la FIEE** de fecha 9 de junio de 2021, teniendo como **Punto nueve de agenda**: "Aprobar los Planes Individuales de Trabajo de los docentes JUAN RAYMUNDO FERNANDEZ y ADRIAN ZAPATA SERNAQUÉ, adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica, correspondiente al semestre 2021A", se acordó: **"APROBAR**, con eficacia anticipada los Planes Individuales de Trabajo correspondiente al Semestre Académico 2021 -A de los docentes FERNANDEZ JUAN RAYMUNDO y el docente ZAPATA SERNAQUÉ ADRIÁN adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao.

En uso de las atribuciones que le confiere los Artículos 180.1° y 180.4° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. **APROBAR**, con eficacia anticipada los Planes Individuales de Trabajo correspondiente al Semestre Académico 2021 -A de los docentes FERNANDEZ JUAN RAYMUNDO y el docente ZAPATA SERNAQUÉ ADRIÁN adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, los cuales forman parte integral de la presente resolución.
2. **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rector, e interesado para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archivos

CITD/SLRJ/Cristy

RCF2092021



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
Y ELECTRÓNICA
DR. JUAN RAMÓN GARCÍA GARCÍA
SECRETARIO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA
Y ELECTRÓNICA
DR. CIRIO ITALO TERAN DIANBERAS
DECANO